

ESCRITURA 2013-17-09-01-P 00001131



CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR

COMÚN

OTORGADA POR: COMPAÑÍA STEREOCARTO SL Y COMPAÑÍA

AEROMAPA CIA. LTDA

CUANTÍA: USD. INDETERMINADA

PARROQUIA: PUERTO QUITO

DI: 2 COPIAS

L.Z.

En el cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de noviembre del año dos mil trece, ante mi DOCTORA ELENA DEL CARMEN HERNANDEZ BRITO, NOTARIA PRIMERA (E) DEL CANTÓN PUERTO QUITO, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el señor Doctor Xavier Feile Darquea, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía STEREOCARTO SL, en su calidad de Apoderado y Representante Legal, la compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad Española, legalmente domiciliada en el Ecuador, a la que corresponde



el Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792196256001, a quien en adelante se denominará simplemente como STEREOCARTO; y, por otra, el señor Ing. Luis Gonzalo López Jácome, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía AEROMAPA CIA. LTDA., a la que corresponde el Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790453154001, en su calidad de Gerente y Representante Legal, a quien en adelante se le denominará simplemente como AEROMAPA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por este cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse por sí mismos y por los derechos que representan, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que hoy me entregan, cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el siguiente Convenio de Asociación y Nombramiento de Procurador Común, contenido en las cláusulas que se expresan y determinan: PRIMERA:
COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración del presente instrumento, el señor Doctor Xavier Freile Darquea, a nombre y en representación de la compañía STEREOCARTO SL, en su calidad de Apoderado y Representante Legal, la compañía es de responsabilidad limitada, de nacionalidad Española, legalmente domiciliada en el Ecuador, a la que

corresponde el Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792196256001, a quien en adelante se denominará simplemente como STEREOCARTO, por una parte; y, por el señor Ing. Luis Gonzalo López Jácome, a nombre y en representación de la Compañía AEROMAPA CIA. LTDA., a la que corresponde el Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790453154001, en su calidad de Gerente y Representante Legal, a quien en adelante se le denominará simplemente como AEROMAPA. Los comparecientes interviene en la suscripción del presente acto, debidamente facultados para el efecto, acreditan sus calidades con el Poder y nombramiento debidamente aceptados e inscritos, que se agregan como habilitantes, son ecuatorianos, capaces en derecho y tienen su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, al igual que sus representadas, cuya existencia legal queda demostrada. **SEGUNDA**

ANTECEDENTES:- UNO:- STEREOCARTO SL, invitó a participar a la Compañía AEROMAPA CIA. LTDA. en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de asociación, por lo que presentaron su oferta técnica y económica, conjunta y solidariamente como Asociación o Consorcio temporal de Empresas STEREOCARTO-AEROMAPA, para el "Concurso Público de Consultoría para la REALIZACION DEL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO DE IMÁGENES MULTIESPECTRALES DE ALTO DETALLE Y RESOLUCION MEDIANTE SENSORES AEROTRANSPORTADOS CONPC-UC-002-2013 convocado por la



Universidad de Cuenca". DOS:- Los comparecientes suscribimos un Acuerdo de Compromiso de Asociación o constitución de Consorcio y Designación de Procurador Común, otorgado por las Compañías STEROCARTO S.L. y AEROMAPA CIA. LTDA., formalizado mediante Escritura Pública, otorgada ante la Doctora Elena Hernández Brito, Notaria Primera (E) del cantón Puerto Quito, el veinte y tres de septiembre del dos mil trece, comprometiéndonos y obligándonos a conformar y legalizar el COSORCIO STEROCARTO-AEROMAPA, siempre y cuando se nos adjudique el Contrato para la REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO DE IMÁGENES MULTIESPECTRALES DE ALTO DETALLE Y RESOLUCIÓN MEDIANTE SENSORES AEROTRANSPORTADOS CONPC-UC-002-2013, convocado por la Universidad de Cuenca. TERCERA: OBJETO:- En razón de que las Empresas STEROCARTO SL y AEROMAPA CIA. LTDA., participaron en el Proceso de Contratación, bajo la modalidad de asociación, siendo los ganadores del concurso, se les adjudicará el referido Contrato; y, con el fin de formalizar sus compromisos, acuerdan asociarse formalmente, a efectos de participar conjuntamente en la ejecución, cumplimiento y terminación del Contrato para la REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO DE IMÁGENES MULTIESPECTRALES DE ALTO DETALLE Y RESOLUCION MEDIANTE SENSORES AEROTRANSPORTADOS CONPC-UC-002-2013 convocado por la Universidad de Cuenca, conforme a los términos y

condiciones de este acuerdo, hasta su liquidación final, en forma conjunta y mancomunada. PARAGRAFO UNICO - Asociación que se formaliza mediante este acto, no es una sociedad, ni adquiere personería jurídica, de tal forma que cada una de las partes que lo integran, conserva en todo momento su propia personería jurídica, su patrimonio autónomo e independiente de la otra, y así mismo, la integración de esta Asociación, no conforma entre STEREOCARTO SL y AEROMAPA CIA. LTDA. una sociedad de hecho, ni similar. CUARTA: DENOMINACION:- La Asociación que aquí se constituye, se denominará STEREOCARTO-AEROMAPA-PACALORI (en lo sucesivo la Asociación). QUINTA: DOMICILIO:- La Asociación STEREOCARTO-AEROMAPA-PACALORI tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Avenida República de El Salvador N35-82, intersección Portugal, Edificio Twin Towers; Piso: 13, Oficina: PH, de la Parroquia Benalcazar. SEXTA: MANDATARIO o PROCURADOR COMÚN DE LA ASOCIACION:- Los miembros integrantes de Asociación acuerdan designar al señor Don MARCOS MARTINEZ FERNANDEZ, de nacionalidad española, domiciliado legalmente en la ciudad de Quito, portador del Pasaporte Número XDA seis uno ocho ocho seis seis (XDA618866), con Visa de No Inmigrante categoría 12 VI, alto Ejecutivo de la Compañía STEREOCARTO S.L., como Procurador Común de la Asociación STEREOCARTO-AEROMAPA-PACALORI, quien queda debidamente autorizado para actuar en ejercicio de esta procuración con



todos los poderes y facultades necesarios para el cumplimiento de este mandato. El Mandatario Común de la Asociación, queda autorizado por las partes, para suscribir el contrato de adjudicación, para la "REALIZACION DEL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO DE IMÁGENES MULTIESPECTRALES DE ALTO DETALLE Y RESOLUCION MEDIANTE SENSORES AEROTRANSPORTADOS CONPC-UC-002-2013 convocado por la Universidad de Cuenca", así como para ejercer todos los actos que implique esta representación de las partes ante dicha Universidad, relacionados con la contratación y ante las demás Autoridades, hasta la liquidación definitiva del Contrato que da sustento a esta Asociación. El Mandatario Común de la Asociación queda expresamente facultado por cada una de las partes del presente Acuerdo, para realizar todos los actos que sean necesarios y deban estar comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades que deba la Asociación ejecutar frente a terceros, en desarrollo del o los contratos objeto de este documento. La Procuración Común que en este instrumento, se concede a favor de Don MARCOS MARTINEZ FERNANDEZ, estrictamente se refiere al cumplimiento del objeto de la Asociación y en resguardo de los derechos que le corresponde, no podrá limitarse, es amplio y suficiente cual en derecho se requiere, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder o cláusula especial para el cumplimiento de ese objeto, por lo que, se le atribuye al Procurador Común

investido de todas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, facultándole en caso de ser necesario, nombre un Procurador Judicial para proteger los derechos e intereses de la Asociación. En ningún caso o por ningún motivo la Asociación quedará sin un Procurador Común que la represente, por lo que las partes de esta Asociación, acuerdan designar inmediatamente a la persona propuesta por la Compañía Líder STEREOCARTO SL, como Procurador Común, para dar con ello estricto cumplimiento con la ley. Únicamente, de común acuerdo entre las partes intervinientes en este Convenio de Asociación, puede ser removido el Procurador Común de la Asociación y solamente por las causales que se establezcan en la reglamentación de la misma. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION Y**

VIGENCIA DE LA ASOCIACION:- La Asociación que mediante este instrumento queda debidamente constituida, tendrá una vigencia y duración igual a la que se requiere para la ejecución, cumplimiento y terminación del Contrato con la Universidad de Cuenca, esto es noventa días, así como prórrogas adicionales o extensiones, si las hubiera, hasta su liquidación definitiva y noventa días más, después de fenecida la garantía técnica y firmada el acta de entrega recepción definitiva. No obstante lo anterior, las partes entienden y aceptan que así haya terminado este Acuerdo según lo dicho en esta cláusula, podrán ser llamados a responder por hechos u omisiones de su parte en la ejecución del contrato, en cualquier tiempo. **OCTAVA: PARTICIPACION:-** Las



partes acuerdan que su participación en el presente Convenio de Asociación, en la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación del Contrato que ha sido adjudicado es la siguiente: STEREOCARTO SL Como Compañía Líder: NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%); y, AEROMAPA CIA. LTDA. Colaboradora: OCHO POR CIENTO (8%). TOTAL: CIEN POR CIENTO (100%), la participación es intangible. NOVENA:

RESPONSABILIDAD: Las partes en esta Asociación STEREOCARTO-AEROMAPA-PACALORI responderán, solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de todas las obligaciones que adquieran al suscribir el o los Contratos con la Universidad de Cuenca, así como de las sanciones, o de cualquier tipo de penalidad, multa o indemnización generada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, hasta la liquidación del mismo, y con posterioridad a éste, en relación con todos los hechos directamente relacionados con su ejecución y la propia liquidación del mismo. DECIMA: PROHIBICION DE

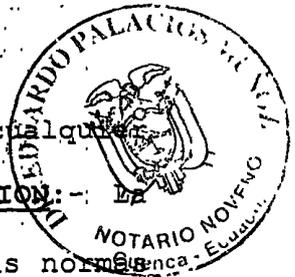
DISOLVER Y DE CESION: Las Partes declaran que la presente Asociación se ha conformado por un interés recíproco, *intuitu personae*, por lo tanto en ningún caso, las Partes dentro de este Acuerdo, podrán disolver la asociación por voluntad de manera anticipada ni ceder su participación en la Asociación, entre ellas o a un tercero, salvo acuerdo de todas las Partes, manifestado por escrito y con la autorización previa expresa de la contratante Universidad de Cuenca, comprometiéndose en todo caso, a un derecho de preferencia en la cesión que tendrán

los demás miembros de la Asociación por encima de cualquier
tercero. DECIMA PRIMERA: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION: - La

contabilidad de la Asociación será llevada bajo las normas
ecuatorianas de contabilidad (NEC) y los Impuestos serán
pagados de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario
Interno y su Reglamento de Aplicación, vigentes en la
República del Ecuador. De ser necesarios los balances serán
presentados de acuerdo con las normas internacionales de
contabilidad generalmente aceptadas (NIF). DECIMA SEGUNDA:

CUENTA CORRIENTE: - Para efectos de la Cuenta en Bancos, las
partes acuerdan y deciden que STEROCARTO SL, como Compañía
Líder, abra una Cuenta corriente en un Banco del Ecuador de
confianza, cuyo manejo será de exclusiva responsabilidad
del Procurador Común de la Asociación. DECIMA TERCERA:

ARBITRAJE: - Las partes llevarán a cabo esfuerzos de buena
fe para acordar entre ellas cualquier tipo de reclamos,
disputas o controversias relativas a este Acuerdo, o su
incumplimiento, incluyendo cualquier reclamo de una parte
relativa a actos u omisiones de una afiliada de la otra
parte con respecto al objeto de este Acuerdo. Si no se
alcanzara ningún acuerdo, la disputa será sometida en forma
definitiva a un arbitraje vinculante de acuerdo con las
Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. La
sede del arbitraje será la ciudad de Quito. El Arbitraje
será tramitado por uno (1) a tres (3) árbitros a ser
designado(s) de conformidad con las Reglas y se llevará a



cabo en idioma español. Cada parte afrontará sus propios costos incurridos con relación a tal arbitraje. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:- Excepto por lo específicamente previsto en otro sentido, todas las Notificaciones, avisos, demandas, solicitudes o comunicaciones, autorizadas o requeridas entre las partes por razón o con ocasión de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, serán por escrito, en español y entregadas personalmente o por servicio de mensajería, o cualquier medio electrónico de transmisión de comunicaciones escrita que proporcione confirmación de recibo de la transmisión completa, y dirigida a todas las partes que se nombran a continuación. Las siguientes son las direcciones a las cuales se debe dirigir las notificaciones que se consideren válidamente efectuadas:

STEREOCRTO SL

Edificio TWIN-TOWERS, Piso 13, Oficina PH

Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal

Teléfono: 2244178

Fax: (593-2) 2441493

Atención: Marcos Martínez Fernández

E-mail: mmartinez@stereocarto.com y/o

 gerencia@xfreile-co.com

AEROMAPA CIA. LTDA.

Calle Rumipamba No. EE2-127 y Av. República; 2do. piso

Teléfono: 2466-489

Fax: 2251-731

Atención: Luis Gonzalo López Jácome

E-mail: arm@ecomab.com.ec



DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y LEY APLICABLE:- Los

comparecientes se ratifican y aceptan todas y cada una de las disposiciones constantes en el presente Convenio de Asociación, el mismo que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para el pleno perfeccionamiento y validez del presente instrumento."

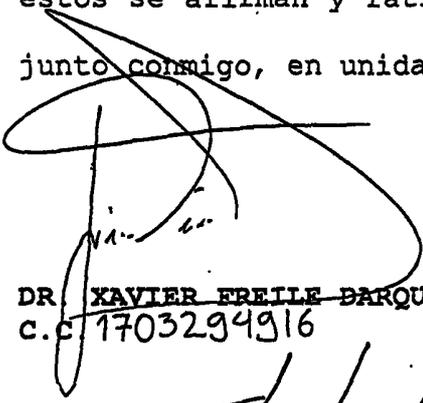
HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que ha sido firmada por

el Doctor Nelson O. Olmedo Cisneros, con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos dos Colegio de Abogados de Pichincha, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA**

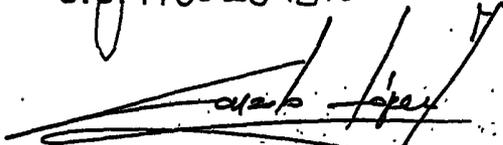
ESPECIAL.- Los comparecientes dejan expresa constancia que eximen de toda responsabilidad a la señora Notaria correspondiente de los datos consignados erróneamente o dolosamente por los comparecientes; y , particulares, en este instrumento público y de los efectos jurídicos que él emanen. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, cumplidos que han sido con los requisitos de Ley y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria



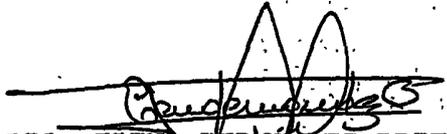
éstos se afirman y ratifican en todo su contenido firmando
junto conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



DR. XAVIER FREILE BARQUEA
C.C. 1703294916



ING. LUIS GONZALO LOPEZ JÁCOME
C.C. 1704434966



DRA. ELENA HERNÁNDEZ BRITO
NOTARIA (E)